

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202019-00204-00 Pertenencia de ROSA MARIA MARIN contra JAIME VILLEGAS ARBELAEZ, PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, URBANIZACION BUENAVISTA LTDA. EN LIQUIDACION y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º SEÑALAR el día **SEIS (6) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que al Curador Ad Litem de los demandados, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3º. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes **PRUEBAS**, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE**3.1.1 DOCUMENTAL:**

Las allegadas al proceso con la demanda.

3.1.2 TESTIMONIAL: Los testimonios de las señoras GLORIA AMPARO PIRABAM, FLOR MARINA RODRIGUEZ, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

3.1.3 INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO

Señalar el día **TRECE (13) DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** , para realizar la inspección judicial con intervención de perito de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, en el inmueble objeto de este proceso, ubicado en la CALLE 188 A No. 5F-36 BARRIO BUENA VISTA, que hace parte de un inmueble de mayor extensión identificado con

Matrícula Inmobiliaria No. 50N-679472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM DEMANDADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS)

3.2.1. DOCUMENTALES

Las que se aporten al proceso.

3.2.2. No solicitó práctica de pruebas

3.3. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte de la demandante, ROSA MARIA MARIN, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.067 Hoy cinco (5) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fbb7a8ebb0823662519c4ceb1d584d74d8b8f0d68c6e99ae4cdfde61b86968**

Documento generado en 05/06/2023 06:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>